CONTRATANTE	**:**	**LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
CONTRATISTA	**:**	**AZUL EQUIPOS LTDA.**
NIT	**:**	**830.067.553-0**
OBJETO	**:**	**PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, APOYO INDUSTRIAL HOSPITALARIO Y RED DE GASES MEDICINALES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO**
VALOR	**:**	**CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($157.965.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR	**:**	**SUBGERENTE**

Entre los suscritos **DIANA YAMILE RAMOS CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.904.108 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, con Nit 860.020.094-8, nombrada por Decreto No 0006 de 01 de abril de 2024 y acta de posesión No 048 del 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100, el artículo 16 del Decreto Nacional 1876 de 1994, el artículo 21 del Decreto Ordenanzal N° 00243 de 2008, Estatuto de Contratación de la E.S.E Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2026 y Resolución 001 de 2026 y demás normas concordantes, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte y por la otra **AZUL EQUIPOS LTDA**, empresa legalmente constituida identificado con **NIT N°830.067.553-0,** representante legal el señor **GUILLERMO ANDRES CANO TORRES** mayor de edad, identificado(a) con Cédula No 12.280.698, quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previo las siguientes **consideraciones: 1.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)". La ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones" determinó en su artículo 194 que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso". En desarrollo de lo anterior la Ley Ibídem, prescribe en el numeral 6 del artículo 195, que las Empresas Sociales de Salud, "én materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". (Subrayas fuera de texto). Es decir, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993. 2. Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: "Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos", garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social. A su vez, téngase como referencia que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos Estatutos de Contratación. Se señala de forma concreta en el artículo 17 que las Empresas Sociales del Estado "expedirán el manual de contratación mediante el cual se determinan los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad". Adicionalmente, destáquese que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, el principio de la función administrativa de que tratan el artículo 209 (La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) de la Constitución Política, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. 3. Que la Empresa Social del

Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población de los Municipios del Colegio, El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Dotación Biomédica en la entidad, basado en la Circular Externa 029/97, Circular Externa 048/2008 (Superintendencia Nacional de Salud) y Resolución Número 1441 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones", en especial lo referente a las características y especificaciones técnicas y de la calidad que los DM deben tener en cada servicio. Dichas normas establecen a su vez la obligatoriedad que cada institución de Salud planee y ejecute en cabeza del Gerente de la Institución un Plan Anual de Mantenimiento (PAM), el cual debe ser ejecutado por personal capacitado para intervenir los dispositivos medicas de baja (I), Mediana (IIa) y de alta complejidad (IIb y III), personal debidamente inscrito ante el Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos, INVIMA. 4. Que de acuerdo al cronograma establecido en el Plan Anual de Mantenimiento (PAM), se evidencia la necesidad de contratar el mantenimiento para los siguientes equipos Biomédicos e Industriales:

Áreas/Servicios	NÚMERO DE EQUIPOS PROYECTADOS	PRÓYECCION 2026
Equipos De Diagnostico Área De Radiología	✓ 4 Equipos	Según Cronograma 2026
Equipos De Rehabilitación Área De Terapia Física	✓ 4 Equipos	Según Cronograma 2026
Planta Eléctrica	✓ 4 Equipos	Según Cronograma 2026
Equipos de Lavandería Equipos de Cocina Equipos de Refrigeración Equipos de Aires Acondicionados	✓ 1 Lavadora Industrial ✓ 1 Secadora Industrial ✓ 9 Aires Acondicionados ✓ 23 Neveras	Según Cronograma 2026
Autoclaves Y Esterilización	✓ 7 Autoclaves	Según Cronograma 2026
Equipos Biomédicos	✓ 630	Según Cronograma 2026
Red de Gases Medicinales (Oxigeno Medicinal)	✓ Manifold ✓ Tomas de O2 ✓ Alarmas ✓ Cajas de corte ✓ Reguladores ✓ Flujómetros	Según Cronograma 2026
Suministro de Repuestos, Elementos, Componentes y Accesorios	✓ Por necesidad	Por necedidad

Que de acuerdo a las actividades de mantenimiento proyectadas para la vigencia del año 2026, actualmente los equipos biomedicos, equipos de apoyo industrial hospitalario y la Red de Gases Medicinales (Oxigeno Medicinal), se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento, sin embargo para dar cumplimiento al marco normativo (condiciones de habilitacion y demas normas aplicables), se requiere contratrar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos biomedicos, apoyo industrial hospitalario y red de gases medicinales con suministro de repuestos, elementos, componentes y accesorios, del Hospital Nuestra Señora del Carmen de el Colegio, sus puestos y centros de salud, teniendo en cuenta las siguientes razones: 1. **Continuidad del Servicio Médico:** Estos equipos son esenciales para realizar exámenes de diagnóstico por imágenes, fundamentales para la atención, tratamiento y diagnostico adecuado de los pacientes. 2. **Seguridad del Paciente:** Equipos defectuosos pueden generar resultados inexactos o fallas en procedimientos críticos, lo que pone en riesgo la seguridad del paciente. Mantener estos dispositivos en óptimas condiciones asegura que los diagnósticos se realicen con precisión y seguridad. 3. **Costos a Largo Plazo:** La reparación y el mantenimiento preventivo de los equipos, aunque tiene un costo inicial, es más económico a largo plazo que reemplazar el equipo completo. 4. **Maximización de la Vida Útil del Equipo:** Los equipos tienen un tiempo de uso prolongado y, a pesar de su antigüedad, pueden seguir siendo funcionales si se les da el mantenimiento correcto. Esto maximiza la inversión realizada en ellos y evita la necesidad de una actualización inmediata, que podría ser mucho más costosa. 5. Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema. En el sector salud el mantenimiento de Equipos Biomédicos y los Equipos de Apoyo Industrial Hospitalario juegan un papel fundamental en la prevención de eventos adversos y en el programa de seguridad del paciente, a tal punto que este procedimiento operativo, en este tipo de casos, es una barrera de protección que permite garantizar la seguridad del usuario. Además de los daños que se pueden provocar en el paciente, en el aspecto económico esto significa que la falta de mantenimiento de la dotación hospitalaria (Equipos Biomédicos y Equipos de Apoyo Industrial Hospitalarios) es un factor que provoca pérdidas en la atención en salud. Considerando esto como un problema institucional es necesario contribuir a la mejora evaluando el cumplimiento de los mantenimientos, con el fin de evitar daños

al paciente, costos innecesarios y garantizar la calidad del servicio. DEFINICIÓN: Por mantenimiento de la dotación hospitalaria se entiende como las actividades técnico-administrativas dirigidas principalmente a prevenir averías, y a restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (Artículo 7o, Decreto 1769 de 1994). OBJETIVOS DEL MANTENIMIENTO HOSPITALARIO: La actividad de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria, tiene como objetivos generales los siguientes:1. Garantizar la seguridad de los pacientes y del personal que administra y utiliza los recursos físicos del hospital. 2.Contribuir a que la atención en salud cumpla con las características de calidad previstas en el numeral 9, Artículo 153 de la Ley 100 de 1993 y en el Decreto 2174 de 1996. 3.Asegurar la disponibilidad y garantizar el funcionamiento eficiente de los recursos físicos para la producción o el servicio, para obtener así el rendimiento máximo posible de la inversión económica en los recursos para la atención en salud y contribuir a la reducción de los costos de operación de la Institución. 4.Asegurar la asignación, dentro de los recursos destinados por la institución, de los montos necesarios para el desarrollo de las labores de mantenimiento hospitalario, conforme a las necesidades previstas y manifiestas.5. Distribuir los recursos humanos, físicos y económicos con el fin de cubrir las tareas de mantenimiento hospitalario. 6.Suministrar a las directivas de la institución y demás dependencias el cronograma de mantenimiento para que estas actúen coordinadamente, de igual manera proporcionar medios para el control y evaluación de la gestión de mantenimiento. TÉRMINOS TÉCNICOS DEL MANTENIMIENTO. Una forma de cumplir con los objetivos del Mantenimiento es la de desarrollar las siguientes actividades: INSPECCIÓN, entendida como constatación, reconocimiento o comprobación del estado actual del bien. MANTENIMIENTO o cuidado, que engloba la limpieza, lubricación y ajuste, con el fin de reducir el desgaste de partes. REPARACIÓN, para garantizar que el bien esté listo para el servicio después de una falla. CATEGORIAS DE MANTENIMIENTO En general, de acuerdo con sus formas de intervención el Mantenimiento se puede categorizar de diversas maneras, siendo una de las más aceptadas la siguiente: MANTENIMIENTO CORRECTIVO o reparaciones, es el sistema que emplearon las industrias e instituciones, cuando desconocían los beneficios de una programación de los trabajos de Mantenimiento, y consiste en corregir las fallas, cuando éstas se presentan, usualmente sobre una base no planificada, dando cumplimiento a la solicitud del usuario del equipo dañado. La actitud de permitir que instalaciones y equipos continuarán funcionando sin prestarles atención hasta que una avería originara la suspensión o disminución del servicio, tenía su origen en las siguientes causas: • Indiferencia o rechazo de las técnicas de programación. • Falta de justificación económica para técnicas de programación. • Demanda excesiva temporal o permanente de la capacidad de los equipos. Esta forma de Mantenimiento impide el diagnóstico exacto de las causas que provocan la falla, pues se ignora si falló por mal trato, por abandono, por desconocimiento del manejo, por desgaste natural, etc. Ejemplo de este tipo de Mantenimiento, muy corriente en nuestro País y la proyección de las causas que justifiquen plenamente el Mantenimiento. MANTENIMIENTO PREVENTIVO, podemos definirlo como la programación de una serie de inspecciones (de funcionamiento y de seguridad), ajustes, reparaciones, análisis, limpieza, lubricación, calibración, que deben llevarse a cabo en forma periódica en base a un plan y no a una demanda del operario o usuario, por lo que también es conocido como Mantenimiento Preventivo Planificado (MPP), y su propósito es prever las fallas manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones hospitalarias en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos. La característica principal de este tipo de Mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial, y corregirlas en el momento oportuno. Con una buena organización del Mantenimiento Preventivo, se obtiene experiencias en la determinación de causas de las fallas repetitivas o del tiempo de operación seguro de un equipo, además se llega a conocer puntos débiles de instalaciones, máquinas, etc. Otras ventajas del Mantenimiento Preventivo son: •Confiabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento, esto es de suma importancia para el servicio que presta un Hospital •Disminución del tiempo muerto, reduce el tiempo de fuera de uso de equipos. •Mayor duración, los equipos a instalaciones tendrán una vida útil mayor que la que tendrían sin Mantenimiento Preventivo. •Menor costo de reparación. Disminución de existencias en Almacén, puesto que se precisa los repuestos de mayor y menor consumo. •Uniformidad en la carga de trabajo para el personal de Mantenimiento debido a una programación de actividades. FASES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Así podemos definir las siguientes fases del Mantenimiento Preventivo: INVENTARIO TÉCNICO, diferenciándolo del Inventario físico, porque en el primero se deberá consignar las características técnicas del bien, así como realizar acopio de la información de manuales, catálogos, planos, especificaciones, necesarias como información inicial; y el segundo es la relación patrimonial de los bienes del Hospital. PROCEDIMIENTOS PARA MANTENIMIENTO, en esta fase y con ayuda de la información inicial, se confecciona las listas de trabajos a ejecutarse rutinariamente para cada equipo, no olvidando de concadenar los códigos establecidos en el Inventario Técnico y los símbolos que se utilizarán para el Control de las Frecuencias del Mantenimiento. CONTROL DE FRECUENCIAS, donde se indica la semana del año en la que el Procedimiento de Mantenimiento deberá ser efectuado. Para la planificación de las frecuencias del Mantenimiento, se hace necesario el sentido organizador del encargado de su programación, para garantizar la mejor disposición de recursos humanos, técnicos, y materiales de que disponga el Hospital. REGISTRO DE REPARACIONES, esta fase del Mantenimiento corresponde a disponer de datos confiables sobre los tipos de reparaciones efectuadas, los repuestos utilizados, el costo anual y acumulado del Mantenimiento, que contribuirá a determinar los stocks de repuestos mínimos, la factibilidad del reemplazo del bien par causa del elevado costo de reparación, etc. Para la aplicación del Mantenimiento Preventivo se requiere de un alto grado de conocimiento y organización eficiente que dará como resultado una utilización decreciente del Mantenimiento Correctivo MANTENIMIENTO PREDICTIVO, es más una filosofía que un método de Trabajo. Se basa fundamentalmente en detectar una falla antes de que suceda, para dar tiempo a corregirla sin perjuicios al servicio; se usan para ello instrumentos de diagnóstico y pruebas no destructivas. La ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, encamina todos sus esfuerzos a conseguir una aplicación de este plan de mantenimiento preventivo, para minimizar los costos de los mantenimientos correctivos. I. Mantenimiento de la dotación II. Equipo biomédico: Se entiende como todo aparato o máquina, operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para realizar las actividades de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud. III. De diagnóstico son por ejemplo: los equipos de rayos X, los ecógrafos, los ultrasonidos, los electrocardiógrafos, los capnógrafos,

los medidores de O2 y CO2 indirectos, entre otros. IV. De tratamiento y mantenimiento de la vida se consideran las máquinas de anestesia, los ventiladores, los respiradores, los monitores de signos vitales, los desfibriladores, los marcapasos exteriores, las incubadoras, las bombas de infusión, los pulmones artificiales, los inyectores de medios y de medicamentos, la unidad quirúrgica (mesa de cirugía y lámpara cielítica), entre otros. V. De rehabilitación se consideran los aparatos para : terapia física, terapia respiratoria, los nebulizadores, , los calentadores por radiación, etc. VI. De prevención pueden ser los mismos equipos de diagnóstico cuando son utilizados para el diagnóstico precoz de patologías. VII. De análisis de laboratorio son por ejemplo: los medidores de acidez o base (ph metros), centrifugas, balanzas, baños de maría, analizadores de química sanguinea, microscopios, coulter, refrigeradores. Lo anterior teniendo en cuenta lo establecidos en la Resolución 3100 de 2019 en el literal 11.13, la cual establece en su numeral 6 el cual reza El mantenimiento de los equipos biomédicos es ejecutado por talento humano, profesional y tecnólogo o técnico en áreas relacionadas. Este mantenimiento puede ser realizado directamente por el prestador de servicios de salud o mediante contrato o convenio con un tercero, de igual manera con la establecido en La ley 9 de 1979 y el Decreto 1562 de 1984, establecen la obligatoriedad para los profesionales y empresas del sector salud, de reportar a las autoridades hechos o eventos, que pongan en riesgo la salud pública.Definiciones Dispositivo médico para uso humano. Se entiende por dispositivo médico para uso humano, cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos. Los dispositivos médicos para uso humano, no deberán ejercer la acción principal que se desea por medios farmacológicos, inmunológicos o metabólicos. Equipo biomédico. Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso. Equipo de apoyo industrial hospitalario: es el conjunto de equipos que se encargan de las operaciones industriales de un hospital. Estos equipos son importantes para brindar una buena atención a los pacientes, entre los cuales se pueden citar: Planta eléctrica, Lavadora, Secadora, Aires acondicionados, Red de Gases Medicinales. Daño. Perjuicio que afecta la salud de las personas, por causar lesión transitoria o permanente, enfermedad o muerte. Defectos de Calidad. Cualquier característica física o química del dispositivo médico que está en contra de las especificaciones definidas por el fabricante y que sirvieron de base para la expedición del registro sanitario o permiso de comercialización por parte del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, o que impida que el dispositivo médico cumpla de manera segura y efectiva con el uso previsto durante todo su ciclo de vida. Incidente adverso. Potencial riesgo de daño no intencionado al paciente, operador o medio ambiente que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico. Evento adverso. Daño no intencionado al paciente, operador o medio ambiente que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico. Fallas de Funcionamiento. Mal funcionamiento o deterioro en las características y/o desempeño de un dispositivo médico, que pudo haber llevado a la muerte o al deterioro de la salud. Permiso de comercialización para equipo biomédico de tecnología controlada. Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo al procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales establecidos en el presente decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, ensamblar, procesar, expender o vender un equipo biomédico controlado. Registro sanitario. Es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, previo el procedimiento tendiente a verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales y sanitarios establecidos en el presente decreto, el cual faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar, expender y/o almacenar un dispositivo médico. Acción correctiva. Acción que elimina la causa de un evento adverso u otra situación no deseada, la cual debe ser tomada con el fin de prevenir la recurrencia del evento adverso. Acción Preventiva. Acción que previene la ocurrencia del evento o incidente adverso. Formato de reporte. Es el medio por el cual la ESE notifica a la institución hospitalaria, al fabricante y/o a la autoridad sanitaria, sobre un evento o incidente adverso asociado a un dispositivo médico. MANUAL DE Programa Institucional de Tecnovigilancia. Se define como un conjunto de mecanismos que deben implementar internamente los diferentes actores de los niveles Departamental, Distrital y Local, para el desarrollo del Programa Nacional de Tecnovigilancia. Red de Tecnovigilancia. Estrategia nacional de comunicación voluntaria y de trabajo colectivo, que busca articular, apoyar y coordinar el desarrollo de la Tecnovigilancia en Colombia, a través de la participación y comunicación activa entre cada uno de los integrantes del programa y la entidad sanitaria local o nacional. Reportes inmediatos de Tecnovigilancia. Reportes de Tecnovigilancia que relacionan un evento adverso serio o un incidente adverso serio con un dispositivo médico en particular. Reportes periódicos de Tecnovigilancia. Conjunto de reportes de Tecnovigilancia, que relacionan la ocurrencia de eventos adversos no serios, e información sobre la seguridad de un dispositivo médico, o grupos de dispositivos médicos, en un período definido y en donde se ha realizado un proceso de gestión interna eficiente, por parte del reportante. Incapacidad Permanente Parcial. Se considera con incapacidad permanente parcial, a la persona que por cualquier causa, de cualquier origen, presenta una pérdida de su capacidad igual o superior al 5% e inferior al 50%, en los términos del Decreto 917 de 1999 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Señal de alerta. Situación generada por un caso o un número de casos reportados con una misma asociación o relación causal entre un evento adverso y un dispositivo médico, siendo desconocida o no documentada previamente y que presuma un riesgo latente en salud. Revisada la planta de personal de la ESE, no se cuenta con el personal para adelantar estas tareas, por esta razón, se solicita la contratación de un Proveedor que pueda encargase de manera integral de la prestación de estos servicios, garantizando el personal idóneo, que efectúe el proceso integral de Mantenimiento Hospitalario.6. Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, para dar cumplimiento a sus procesos misionales, requiere llevar a cabo el mantenimiento de los equipos que componen la cadena de frio de la E.S.E

(Equipos de Refrigeración) con el objeto de preservar y garantizar su servicio continuo y prolongar su vida útil; La ESE, no cuenta en la actualidad ni con el personal ni con los recursos técnicos necesarios para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que garanticen el correcto funcionamiento de las neveras de propiedad de la misma.Por lo anterior, se garantizará el soporte técnico indispensable para atender cualquier tipo de avería, daño, mal funcionamiento, dispuestas como atenciones de emergencia, y además de esto realizar periódicamente rutinas de mantenimiento que disminuyan considerablemente las paradas de los equipos por daños considerables, las cuales afectan el rendimiento tanto de funcionarios como de los equipos. Las neveras hospitalarias deben funcionar de forma eficiente para garantizar la cadena de frío de material biológico, medicamentos, alimentos, nutricionales, reactivos, muestras de laboratorio y para cadáveres, razón por lo cual se debe realizar seguimiento a su correcto funcionamiento para evitar el daño o deterioro de los elementos almacenados en ellas (se rompería la cadena de frio de los elementos) y los sobre costos operativos para la entidad y así poder prestar una atención integral humanizada y con calidad. 7. Que el Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, para dar cumplimiento a sus procesos misionales, requiere contar con el suministro de oxígeno medicinal en los servicios de Urgencias, Sala de Partos y Hospitalización, con el fin de garantizar la atención oportuna relacionada con el suministro de oxígeno medicinal a las pacientes que por diversas patologías puedan hacer parte de la población objeto de atención del Hospital y los municipios del área de influencia. Las actividades y productos incluidos en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad están relacionados con los gases medicinales (OXIGENO MEDICINAL) para la atención de pacientes de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio, que requieran en un determinado momento el suministro de oxígeno medicinal. 8. Teniendo en cuenta que se hace necesario poder contar con una red de gases medicinales que ofrezca oportunidad, calidad y seguridad en el suministro de gases medicinales a los pacientes, se hace necesario la contratación de este tipo adecuaciones, por otra parte la justificación de la realización de este contrato está encaminado al cumplimiento de requisitos mínimos de habilitación donde se establece que por interdependencia de servicios y medicamentos las instituciones de salud deben garantizar un suministro oportuno, seguro y eficiente de gases medicinales a los pacientes que lo requieren, por otra parte aplicando normas de salud y seguridad en el trabajo el suministro de gases medicinales por cilindro pone en riesgo la integralidad de la institución y los pacientes, pues dada la clasificación del riesgo de los gases medicinales, su presurización y volatilidad de los mismos de debe evitar el estallido o daño de la válvula de presión de los cilindros. Esta actividad, es indispensable para dar cumplimiento con las Políticas Institucionales, Departamentales y Nacionales con respecto a los siguientes aspectos: • Promover y propiciar estilos de vida saludables. • Prevenir factores de riesgo derivados del uso inadecuado de medicamentos y dispositivos médicos y promover su uso adecuado. • Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los tratamientos farmacológicos instaurados por los profesionales en salud autorizados para prescribir medicamentos. • Garantizar el suministro, dispensación y distribución de los dispositivos médicos requeridos por el personal asistencial para la realización de procedimientos quirúrgicos.• Dar cumplimiento a la ruta crítica de los medicamentos y dispositivos médicos establecida en el modelo de gestión del servicio farmacéutico establecidas en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud en el cual contempla: Selección, Adquisición, Transporte, Recepción Técnica, Almacenamiento, controles en el almacenamiento, distribución, dispensación, disposición final, seguimiento y monitoreo (programa de fármaco y tecnovigilancia) y uso prudente de los medicamentos y dispositivos médicos. Algunas aplicaciones de la instalación, adecuación y mantenimiento de la red de gases medicinales objeto de los presentes estudios previos son: • Administración de oxígeno, con fines terapéuticos con el objetivo primordial de suministrar oxígeno suficiente a los tejidos para que desarrollen su metabolismo adecuadamente. • Garantizar una red adecuada y segura para el suministro de gases medicinales a los pacientes que sean atendidos en el Hospital. • Dar cumplimiento con la política nacional de seguridad del paciente. • Dar cumplimiento con el manejo seguro de los medicamentos • Dar cumplimiento son los requerimientos mínimos de habilitación. La ausencia de la red de gases medicinales en los servicios arriba mencionados, representa un riesgo inminente para la vida de nuestras pacientes, ya que sin ellos, no se podrían realizar procedimientos seguros de soporte ventilatorio y debido a que estos gases medicinales son parte fundamental del funcionamiento de los órganos del ser humano, su deficiencia podría conllevar a la muertes de los mismos y con ello el incrementos en los indicadores de mortalidad o complicación de enfermedades respiratorias. 10. Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E”. 11. Expuesto lo anterior se hace necesario contratar una empresa que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir a cabalidad con el objeto el cual es el PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, APOYO INDUSTRIAL HOSPITALARIO Y RED DE GASES MEDICINALES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. 12. Así mismo se justifica la presente contratación a través de personal idónea para la actividad requerida. Por lo anterior las partes acuerdan que el presente contrato de Prestación de Servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS BIOMEDICOS, APOYO INDUSTRIAL HOSPITALARIO Y RED DE GASES MEDICINALES CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, ELEMENTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, PARA LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO. CLAUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones pactadas. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales, en cumplimiento oportuno y estricto, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamiento en la prestación del servicio de acuerdo con las normas que

rigen su actividad. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, conforme a los principios éticos de pulcritud y oportunidad, la ley y las buenas costumbres que exige el Estado, en este caso la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio. 5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de La Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen del Colegio a través del supervisor. 6. Suministrar los elementos ofertados dentro de los términos establecidos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que se desarrollen en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la oferta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista se considera como causal de terminación del presente contrato, sin perjuicio de las multas y de la cláusula penal. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Las obligaciones a desarrollar son las siguientes. 1. Dar cumplimiento al plan de mantenimiento a los equipos biomédicos y equipos de apoyo industrial hospitalario y red de gases medicinales, aprobado para la vigencia 2026. 2. Atender los mantenimientos correctivos que le sean asignados por la E.S.E 3. Realizar informe de actividades preventivas y correctivas. 4. Diseñar e implementar cronograma de capacitaciones del programa de Tecno vigilancia. 5. Realizar y socializar guías de uso rápido de los equipos biomédicos. 6. Realizar seguimiento a la base de datos de eventos adversos e incidentes adversos ser parte del comité de Tecno vigilancia. 7. Analizar los eventos adversos e incidentes adversos reportados donde estén implicados equipos y dispositivos médicos; con el método establecido en el programa de Tecno vigilancia. 8. Realizar mensualmente informe; donde se indiquen y analicen los indicadores del programa de Tecno vigilancia. 9. Realizar seguimiento al cumplimiento de registros sanitarios o permisos de comercialización de los equipos y dispositivos médicos 10. Entregar informes mensuales donde se reporten todas las actividades desarrolladas, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos y recomendaciones para mejora en caso que existan. 11. Cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental y a las políticas internas aprobadas en la institución. 12. Dar concepto para dar de baja los equipos biomédicos de la ESE. 13. Verificar que en la entrega de los equipos biomédicos se incluya la documentación requerida por la normatividad y la de capacitación al personal asistencial y de mantenimiento. 14. Establecer las necesidades mínimas de dotación de equipos Biomédicos (programa de reposición de equipos biomédicos) y apoyar a la institución para la estructuración de proyectos de reposición de equipos biomédicos. 15. Realizar el Aseo y Desinfección en el lugar de trabajo 16. Diseño de los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos. 17. Evaluar defectos de diseños en el equipamiento. 18. Generar los mecanismos para identificar, recolectar, evaluar y gestionar información sobre eventos e incidentes adversos asociados a los dispositivos médicos. 19. Desarrollar actividades de promoción, prevención y formación, en relación al desarrollo e implementación del programa institucional y la gestión de incidentes adversos con dispositivos médicos. 20. Identificar los factores de riesgo asociados a los efectos o problemas de seguridad relacionados con la tecnología 21. Identificar y evaluar los factores riesgo asociados al uso comercialización de dispositivos médicos que pueden biomédica. 22. generar la aparición de incidentes adversos. 23. Identificar y valorar los efectos indeseados producidos por los dispositivos médicos, con base en la notificación, registro y evaluación sistemática de los problemas relacionados. 24. Determinar la frecuencia, gravedad e incidencia de los eventos adversos relacionados con el uso de dispositivos biomédicos para prevenir su aparición. 25. Desarrollar, gestionar, implementar y mantener los soportes estructurales, informáticos y documentales necesarios para el buen desarrollo del programa institucional de Tecno vigilancia. 26. Promover la vigilancia y seguimiento activo sobre dispositivos médicos que supongan riesgo de generación de eventos adversos. 27. Incentivar y promover la cultura de reporte o notificación de cualquier Evento o incidente relacionados con los dispositivos médicos. 28. Realizar seguimiento, evaluación y gestión de los informes de seguridad, alertas y reportes que generan las agencias sanitarias internacionales en relación con los dispositivos médicos ingresados al país. 29. Informar de manera inmediata al Invima, todo reporte de evento o incidente adverso serio cuando es del caso de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente. 30. Enviar trimestralmente los informes periódicos al Invima, o a la Secretaría Departamental de Salud de Cundinamarca de todo reporte de evento o incidente adverso no serio. 31. Establecer canales de comunicación claros y eficientes entre cada uno de los integrantes de la red para la actualización de la información con respecto a la seguridad de los dispositivos médicos. 32. Promover en cada punto de la Red de Tecno vigilancia, la participación activa como multiplicadores de información, logrando así un sistema de vigilancia integral. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA exonera al Hospital de cualquier responsabilidad derivada del ejercicio de su profesión por negligencia o impericia. CONDICIONES TECNICAS: 1 Entregar un cronograma de ejecución de mantenimiento de los equipos cotizados. 2. Realizar todos lo mantenimiento correctivos que se presenten en el periodo del contrato, Dichos mantenimientos serán programados con el visto bueno del supervisor del contrato. 3. Entregar los repuestos que se requieran luego de recibir aprobación por parte del supervisor del contrato cuando su costo de adquisición supere el 80% de un SMMLV, en caso de no superar este valor se podrán instalar y se facturaran con cargo al presupuesto definido en la bolsa de repuestos. 4. Se realizará soporte remoto (telefónico) por fallas que se generen durante el tiempo del contrato. Si llegase a necesitar que el personal de Ingeniería se desplace hasta el sitio tendrá un tiempo de respuesta aproximado de 12 horas. 5. Con relación a los mantenimientos correctivos, se pueden realizar previo estudio de mercado y aprobación por parte del supervisor del contrato. 6. Entrega de documentación relacionada con los reportes e informes de los mantenimientos correctivos de los equipos en mención de la ese hospital nuestra señora del Carmen.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

ITEM	DESCRIPCION	CANT. ESTIMADA

1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE RADIOLOGIA	4
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS AUTOCLAVES	7
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA ELECTRICA	4
4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE TERAPIA FISICA	4
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS AIRES ACONDICIONADOS	11
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE LAVANDERIA (LAVADORA Y SECADORA)	2
7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA COCINA Y REFRIGERACION (NEVERAS Y REFRIGERADRES)	23
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS	630
9	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE GASES MEDICINALES (MANIFOLD, TOMAS DE O2, ALARMAS, CAJAS DE CORTE, REGULADORES, FLUJOMETROS Y REGULADORES)	1
10	BOLSA REPUESTOS, ELEMENTOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, PARA EQUIPOS BIOMEDICOS, INDUSTRIALES Y RED DE GASES MEDICINALES	1

ITEMS DE LA BOLSA DE REPUESTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	TOTAL INCUIDO IVA
1	ACOPLE BORDEN PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	$ 64,796
2	ACOPLE PARA CONEXIÒN PARA CAVITRON	1	$ 96,473
3	ACOPLE NIBP	1	$ 53,550
4	ADAPTADOR PARA BASCULA	1	$ 41,650
5	BALINERAS PARA PIEZA DE MANO	1	$ 273,700
6	BATERIA PARA DESFIBRILADOR	1	$ 1,963,500
7	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES CRITICARE	1	$ 297,500
8	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES EDAN	1	$ 791,945
9	BATERIA MAQUINA DE ANESTESIA MINDRAY	1	$ 835,142
10	BATERIA PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES MINDRAY	1	$ 535,500
11	BATERIA RECARGABLE 1400 MAH DE 3,7 V	1	$ 214,200
12	BOMBILLO 06000	1	$ 220,150
13	BOMBILLO 3000	1	$ 220,150
14	BOMBILLO 3100	1	$ 220,150
15	BOMBILLO 4700	1	$ 136,791
16	BOMBILLO 4800	1	$ 136,791
17	BOMBILLO H3 NARVA	1	$ 49,980
18	BOMBILLO 12V 100W HALOGENO	1	$ 101,150
19	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL	1	$ 59,036
20	BRAZALETE 1 VIA PEDIATRICOS	1	$ 59,036
21	BRAZALETE 1 VIA TALLA XL	1	$ 71,966
22	BRAZALETE DE DOS VIAS ADULTO	1	$ 71,966
23	BRAZALETE DE UNA VÌA ADULTO	1	$ 71,966
24	BRAZALETE PEDIATRICO 2 VIAS	1	$ 59,036
25	BRAZALETE NEONATAL 2 VIAS	1	$ 59,036
26	CABEZAL TERMICO	1	$ 1,428,000
27	CABLE AC	1	$ 35,998
28	CABLE ECG	1	$ 331,177
29	CABLE ECG (LATIGUILLOS)	1	$ 297,500
30	CABLE ECG (LATIGUILLOS)	1	$ 297,500
31	CABLE EKG	1	$ 388,773
32	CABLE PACIENTE PARA ELECTROBISTURI	1	$ 259,182
33	CABLE TENS PORTATIL	1	$ 65,450
34	CAMBIA FRESA ESTANDAR	1	$ 142,800
35	CAPACITOR	1	$ 575,960
36	CARGADOR (HOMOLOGADO)	1	$ 71,995
37	CIRCUITO Y MASCARA	1	$ 214,200
38	CONECTOR HEMBRA METALICO	1	$ 115,192
39	CONECTOR MACHOMETALICO	1	$ 115,192
40	CORAZA POR METRO	1	$ 29,750
41	ELECTRODOS ADULTO	1	$ 571,200
42	ELECTRODOS ADULTO	1	$ 571,200
43	ELECTRODOS PEDIATRICOS	1	$ 571,200
44	EMPAQUE CAUCHO-METAL PARA REGULADOR DE OXIGENO PORTATIL	1	$ 35,998
45	ESCOBILLAS	1	$ 142,800
46	FIBRA OPTICA	1	$ 316,778
47	FILTRO DE AIRE	1	$ 259,182
48	FILTRO DE AIRE PARA COMPRESOR	1	$ 29,750
49	JERINGA TRIPLE	1	$ 111,376
50	JUEGO CLAMS	1	$ 178,500
51	JUEGO ELECTRODOS TIPO CHUPA	1	$ 178,500
52	KIT DE ANILLOS	1	$ 297,500
53	KIT DE RODAMIENTO MOTOR LIBRE DE CEITE	1	$ 1,011,500

54	KIT EMPAQUES	1	$ 178,500
55	KIT DE MANTENIMIENTO PARAPIEZA DE MANO	1	$ 142,800
56	MANGA	1	$ 41,650
57	MANGUERA DE 1/4 PARA UNIDAD ODONTOLOGICA AZUL (1 METRO)	1	$ 21,420
58	MANGUERA ROSCADA	1	$ 42,837
59	MANOMETRO	1	$ 165,589
60	PANEL (BARANDA) EN ACRILICO LADO INFERIOR	1	$ 575,960
61	PARLANTE 8E	1	$ 93,594
62	PEDAL NEUMATICO PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	$ 142,800
63	PERA CON VALVULA REGULADORA	1	$ 29,750
64	PERA CON VALVULA REGULADORA	1	$ 29,750
65	PISTONES	1	$ 535,500
66	PLACA PARA ELECTROBISTURI CAJA X 20	1	$ 633,556
67	PORTA BOMBILLO	1	$ 297,500
68	PRESOSTATO	1	$ 416,500
69	PUNTA DE EYECTOR	1	$ 93,594
70	RECORE DISS A 6MM	1	$ 122,392
71	REGULADOR DE OXIGENO DE YUGO	1	$ 518,364
72	REBOBINADO DE MOTOR	1	$ 535,500
73	REGULADOR PAR OXIGENO MEDICINAL, ADULTO	1	$ 518,364
74	RELE ESTADO SOLIDO HFS15 25A 249VAC	1	$ 297,500
75	RESISTENCIA	1	$ 1,411,102
76	RETENEDORES	1	$ 101,150
77	RODAMIENTO	1	$ 214,200
78	RODAMIENTO 6304	1	$ 65,450
79	RODAMIENTO NK1216	1	$ 65,450
80	RODAMIENTOS 6203	1	$ 65,450
81	SENSOR DE SPO2 ADULTO	1	$ 287,980
82	SENSOR DE SPO2 ADULTO	1	$ 287,980
83	SENSOR SPO2	1	$ 244,783
84	SENSOR SPO2	1	$ 287,980
85	SENSOR SPO2 NEONATAL	1	$ 223,185
86	SENSOR SPO2 PEDIATRICO	1	$ 287,980
87	SISTEMA DE CABLEADO GENERAL PARA UNIDAD ODONTOLOGICA	1	$ 1,017,649
88	TAPA DE TURBINA GENERICA	1	$ 43,197
89	TARJETA DE POTENCIA	1	$ 935,935
90	TARJETA ELECTRONICA (FRENOS DEL BRAZO PRINCIPAL)	1	$ 2,159,850
91	TERMOHIGROMETRO	1	$ 460,768
92	TERMOHIGROMETRO	1	$ 460,768
93	TERMOMETRO CON CERTIFICADO DE CALIBRACION	1	$ 359,975
94	TRANSDUCTOR DE CONTRACCIONES UTERINA TOCO	1	$ 1,785,000
95	TRANSDUCTOR DE FETOCARDIA 1MHZ	1	$ 1,785,000
96	TRANSDUCTOR DE CONTRACCIONES UTERINA TOCO	1	$ 1,785,000
97	TRANSDUCTOR DE FETOCARDIA 1MHZ	1	$ 1,785,000
98	TRANSDUCTOR FHR 1MHZ Y TOCO NUEVA VERSION	1	$ 1,844,500
99	TURBINA ESTANDAR HHC	1	$ 333,200
100	VALVULA CHEQUE	1	$ 1,130,500
101	VALVULA ON/OFF AMERICANA	1	$ 142,800
102	VALVULA PILOTO	1	$ 115,430
103	VALVULA REGULADORA	1	$ 115,430
104	VASOS PARA SUCCIONADOR 1200ML	1	$ 359,975
105	TAPA DE CABEZAL DE CONTRAANGULO	1	$ 113,050
106	BATERIA DEA	1	$ 1,428,000
107	DEPOSITO TEFLONADO DE AGUA	1	$ 142,800
108	KIT DE PUNTAS SCALER	1	$ 535,500
109	KIT DE PUNTAS SCALER	1	$ 535,500
110	MEMBRANA	1	$ 95,200
111	KIT OLIVAS	1	$ 95,200
112	EMPAQUE GOMA	1	$ 95,200
113	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE	1	$ 416,500
114	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE	1	$ 1,130,500
115	EMPAQUE PUERTA AUTOCLAVE	1	$ 416,500
116	FLUJOMETRO DE OXIGENO	1	$ 535,500
117	BANDA DE GOMA	1	$ 2,142,000
118	REFLECTOR DE CRISTAL	1	$ 214,200
119	TARIFA MENSUAL DE LA PRESTACION DE SERVICIO	1	$ 14,870,625

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El Hospital se compromete con el contratista a: 1.Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realicen conforme a lo estipulado en este contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. 3. Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato,

la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato 5. Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Además de los acordados en el presente Contrato de Prestación de Servicios, serán los establecidos en las normas legales vigentes en consideración a la naturaleza pública del Hospital. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($157.965.000)** El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 97 de fecha 20/01/2026 por valor **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($157.965.000).** que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO. El valor del contrato será pagado al contratista de la siguiente manera: Dentro de los noventa (90) días siguientes a las facturas presentadas y previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, junto con la respectiva acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2012, en concordancia con el Decreto 1703 de 2002. **CLÁUSULA SÉXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente Contrato de prestación de servicios es de **OCHO (08) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al **CDP N° 97**, con fecha de expedición del 20 de enero del 2026 Rubro Presupuestal N° 2.4.5.01.04.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO-BIENES (39.000.000).No 2.4.5.02.08.01 MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS. (118.965.000) **CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollara el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el Contrato de prestación de servicio no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través del Subgerente, quien, en desarrollo de su función, como supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS**: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA autoriza expresamente al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de prestación de servicios, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por el Hospital a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente Contrato de Prestación de Servicios se incluyen las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir a la amigable composición, transacción, arbitramento, conciliación o cualquier mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN**: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato de Prestación de Servicios ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita del HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se dará por terminado por las siguientes causales: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes con anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA.- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente Contrato de Prestación de Servicios mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el Contrato de prestación de servicios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El Contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución, requiere la existencia de la respectiva disponibilidad, registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios 1). Los documentos requeridos para su perfeccionamiento y ejecución. 2). La propuesta y los demás presentados por el contratista. 3). Los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de El Colegio Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE**: El Presente Contrato de Prestación de Servicios se rige por el Estatuto de Contratación del Hospital Resolución 030 de 2020 , por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento que se entiende presentando con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL, establecidas en la constitución y la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CONTROL DE EVASIÓN DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para tal efecto, del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con los sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: Es obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- USO Y CUSTODIA DE ELEMENTOS Y EQUIPOS**. Es obligación del contratista dar un correcto y adecuado uso de los elementos y equipos suministrados por el hospital y responderá pecuniariamente por la pérdida o extravió y por el daño total o parcial que a estos llegare a ocasionar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de prestación de servicios no es obligatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.1 de la Resolución 030 de 2020 de fecha tres (3) de marzo de 2020, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener la información de la institución en estricta reserva y no revelar ningún dato a ninguna otra parte, relacionada o no con el objeto contractual, sin el consentimiento previo estricto del CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – GARANTIAS: A) CUMPLIMIENTO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (03) años más, contada a partir de la fecha de vigencia de la garantía. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (01) año más, contada a partir de recibo a satisfacción. **D) CALIDAD DE LOS BIENES**: se exigirá por el veinte 20% del valor del contrato y cuya vigencia será a partir de la fecha de inicio del contrato y un (1) año más. **TRIGÉSIMA PRIMERA .PUBLICACIÓN**: El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Revisó: *Diego Felipe Bueno Aldana/Profesional Contratación*
Revisó: *Diego Armando Pinzón Peña / Subgerente*
Aprobó: *Diana Yamile Ramos Castro / Gerente*